



RE-17692

AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 25/09/2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

TARIFAS ABASTECIMIENTO DE AGUA:

	AÑO 2026
a) TODOS LOS USUARIOS	
Cuota fija del servicio trimestral	3,652
Acometida en suelo urbano	105,712
Acometida en suelo no urbanizable (100 m. o fracción)	105,712
Cuota trimestral conservación de contadores	1,944
b) USUARIOS DOMÉSTICO - COMERCIAL	
Consumo de 0 a 25 m ³ al trimestre	0,586
Consumo de más de 25 m ³ al trimestre	0,688
c) USUARIOS INDUSTRIAL	
Consumo de 0 a 25 m ³ al trimestre	0,712
Consumo de más de 25 m ³ al trimestre	0,814

3º.- En años sucesivos, las tarifas aplicables serán las del año anterior, incrementadas o disminuidas, conforme a la variación que experimente el Índice General de Precios de Consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al mes de agosto del año en curso.

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el órgano competente del Ayuntamiento.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cantimpalos, a 18 de noviembre de 2025.— La Alcaldesa-Presidenta, Inés Escudero Herrero.





RE-17696

AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 25/09/2025 de la Ordenanza de la tasa alcantarillado y depuración de vertidos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TARIFAS DE ALCANTARILLADO:**TODOS LOS USUARIOS**

AÑO 2026

Cuota fija al trimestre	3,2
Licencia de acometida a la red general	105,06
Ejecución de acometidas por el ayuntamiento a la red general a la que de frente la finca, en el supuesto de ejecución por el ayuntamiento de obras de urbanización de vías públicas, previa solicitud del interesado.	209,64

TARIFAS DE DEPURACIÓN:

I. USO VIVIENDA Y LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES CON SERVICIO DE DEPURACIÓN	
Cuota fija al trimestre	11,53
Importe consumo de agua facturado	0,26
II. USO INDUSTRIA CÁRNICA (TRIMESTRAL)	
Industrias con matadero, con o sin jamones/chorizos	160,18
Elaboración de jamones con o sin chorizos	128,14
Elaboración de chorizos o morcillas	96,11
Secadero de jamones sin elaboración	64,07
Consumo de agua facturado	0,65
Concesión de autorización de vertido regulada en el artículo 13 del reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertido de aguas residuales del municipio de Cantimpalos	295,51
Por la realización de analíticas de los vertidos para control de contaminación en origen a que se refiere el artículo 3 del Reglamento, cuando se realicen previamente a la concesión de la autorización de vertido	239,47

(1) Variación IPC agosto 2024 a agosto 2025: 2,7 %

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el órgano competente del Ayuntamiento.”





Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cantimpalos, a 18 de noviembre de 2025.— La Alcaldesa-Presidenta, Inés Escudero Herrero.

